



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SUS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AGE); CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE CAMPECHE (COESPO); CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (CESP) COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE (IET) Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SE-SIPINNA)

Profr. Anibal Ostoa Ortega, Secretario de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 22, fracción 1, 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13, 14 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que los principios rectores y valores señalados en este Código de Conducta deberán ser cumplidos por todos los servidores públicos que integran la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública Estatal y sus órganos administrativos desconcentrados **Archivo General del Estado de Campeche (AGE); Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO); Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP) Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche; Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche (IET) y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA).**

Que en virtud de que la sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando el Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno alguna, los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que les son inherentes.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Este acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, para quedar como sigue:

INTRODUCCION

El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, promoverá y cuidará que se cumplan los principios de **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, transparencia, rendición de cuenta, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad**, así como los valores éticos de **interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo**, que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del



servicio público y en la administración o planeación de los recursos económicos y bienes de los que disponga el Estado; con una actitud de servicio, compromiso, calidez en la atención y en el trato como normas de conducta de los servidores públicos al servicio de la comunidad; con el firme propósito de que impere una conducta que fortalezca a las instituciones públicas y responda a las necesidades de la sociedad.

El Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, es el instrumento que da certeza plena a sus servidoras y servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, éste debe ser adoptado íntegramente para constituirse en una forma de trabajo y un estilo de vida, con el propósito de continuar trabajando en favor de la gobernabilidad del Estado y sus instituciones.

En armonía con los Principios y Valores establecidos en el Código de Ética, el presente documento adiciona como valores específicos: Responsabilidad y Colaboración los cuales orientarán la conducta del personal que integran esta Secretaría y sus organismos administrativos desconcentrados.

El lenguaje empleado en el Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

El presente Código de Conducta es aplicable a servidores públicos de la Secretaría de Gobierno y sus organismos desconcentrados Archivo General del Estado de Campeche (AGE); Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO); Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP) Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche; Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche (IET) y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA) en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Agradecemos tu colaboración para asegurar su cumplimiento día con día.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

OBJETIVO

Este Código de Conducta es un referente en el actuar de las y los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y sus administrativos desconcentrados, en el ejercicio del quehacer diario, al proporcionar un catálogo de conductas que los orienten en su actuación día con día bajo estatutos alineados a los principios, valores y reglas de integridad que contempla el **Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.**; para con ello, alcanzar las metas y objetivos institucionales, promoviendo el compromiso y servicio a la comunidad.



El presente Código de Conducta, es de carácter obligatorio para toda persona servidora pública que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función en el interior de esta dependencia, inspirado en la visión y misión de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

MISIÓN

Conformar una institución transparente, honesta, incluyente, eficiente y de resultados con la participación corresponsable entre la sociedad y las instituciones de Gobierno Municipal, Estatal y la Federación; comprometidos con el Estado de Derecho que da la legalidad y certeza jurídica de los bienes y personas, preservando la armonía y convivencia social en el Estado de Campeche.

VISIÓN

Ser la institución Pública líder en la procuración de la cultura democrática y de gestión social promover el Estado de Derecho en el ejercicio eficiente y expedito de los derechos de los individuos sobre sus bienes y personas, mediante el uso de tecnologías de información innovadoras y de la coordinación entre los diferentes poderes locales, estatales y nacionales, en igualdad de condiciones y oportunidades que permitan la armonía y paz social en nuestro Estado.

2.- GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o la integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Carta compromiso:** Carta donde la persona servidora pública adscrita a esta dependencia hace constar que conoce y comprende el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.
- IV. **Código de Conducta:** Instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- V. **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo



o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

- VI. **Comité:** Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno y sus organismos desconcentrados.
- VII. **Denuncia:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- VIII. **Dependencias:** Las secretarías que integran la administración pública estatal, señaladas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- IX. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;
- X. **Honestidad:** Actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público;
- XI. **Liderazgo:** Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que se desempeñe un cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal.
- XII. **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;
- XIII. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIV. **Normas:** Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión;
- XV. **OIC:** Órgano Interno de Control.
- XVI. **Promovente:** Cualquier persona que haga del conocimiento al Comité presuntos incumplimientos al Código de Conducta.
- XVII. **Reglas de Integridad.** – A las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público señaladas en el presente Acuerdo;
- XVIII. **Riesgo ético.** – A las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico que realicen las Dependencias, Entidades o Empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- XIX. **Respeto:** Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;
- XX. **Secretaría:** La Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- XXI. **Servidora o Servidor Público.** – A toda aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89 de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- XXII. **Transparencia:** Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los



derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. También implica que las personas servidoras públicas hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación;

XXIII. Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

XXIV. Unidad. – A la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

3.- APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todos las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y sus órganos administrativos desconcentrados.

Consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Secretaría, que conozca de posibles faltas o incumplimiento a este Código, por parte de alguna servidora o servidor público podrá interponer una denuncia que dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes conforme a la normatividad vigente y aplicable.

4.- CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas integrantes Comité de Ética de esta Secretaría, deberán firmar y entregar de forma impresa a la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Carta Compromiso asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

CAPITULO II

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

5.- PRINCIPIOS

Los principios que toda persona servidora pública debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión:

- a) **LEGALIDAD.-** Las y los servidores públicos harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y, en todo momento, someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **HONRADEZ.-** Las y los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán



compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

- c) **LEALTAD.**- Las y los servidores públicos corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) **IMPARCIALIDAD.**- Las y los servidores públicos darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) **EFICIENCIA.**- Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **EFICACIA.**- Las y los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- g) **ECONOMÍA.** - Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- h) **DISCIPLINA.** - Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- i) **PROFESIONALISMO.** - Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, y observarán, en todo momento, disciplina, integridad y respeto, tanto a las y los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegaren a tratar;
- j) **OBJETIVIDAD.** - Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- k) **TRANSPARENCIA.** - Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, y, en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;



- l) **RENDICIÓN DE CUENTAS.** - Las y los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- m) **COMPETENCIA POR MÉRITO.** - Las y los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- n) **EFICACIA.** - Las y los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando, en todo momento, un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- o) **INTEGRIDAD.** - Las y los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas y convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y que genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y
- p) **EQUIDAD.** - Las y los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

6.-VALORES

Los valores que toda persona servidora pública de la Secretaría debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión:

- a) **INTERÉS PÚBLICO.** -Las y los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **RESPECTO.** - Las y los servidores públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.** - Las y los servidores públicos respetarán, promoverán, protegerán y garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, los derechos humanos, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a lo



establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

- d) **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** - Las y los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- e) **EQUIDAD DE GÉNERO.** - Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.** - Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades, evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **COOPERACIÓN.** - Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **LIDERAZGO.** - Las y los servidores públicos serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que, por su importancia, son intrínsecos al servicio público.

7.- REGLAS DE INTEGRIDAD

Las reglas de integridad que toda persona servidora pública de la Secretaría, deberá cumplir son:

1. **ACTUACIÓN PÚBLICA.** - Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
2. **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:** La o el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con



- eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
3. **CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.** - Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizará las mejores condiciones para el Estado.
 4. **CONTROL INTERNO.** - Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
 5. **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.** - Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperarán con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
 6. **COMPORTAMIENTO DIGNO.** - Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público.
 7. **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.** - Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
 8. **INFORMACIÓN PÚBLICA.** - Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, conducirá su actuación conforme al principio de transparencia y resguardará la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
 9. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** - Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos administrativos tendrá una cultura de denuncia, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
 10. **PROCESOS DE EVALUACIÓN.** - Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
 11. **PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.** - Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
 12. **RECURSOS HUMANOS.** - Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que



desempeñe en general un empleo, cargo o comisión, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

- 13. TRÁMITES Y SERVICIOS.- Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

CAPITULO III CATÁLOGO DE CONDUCTA

Toda persona servidora público que integra esta Secretaría, deberá cumplir en el desempeño de sus funciones con los siguientes preceptos:

8.- CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Table with 5 columns: Acciones, Principios, Valores, Reglas de Integridad, Directriz. Row 1: Actuar con estricto apego... Legalidad, Lealtad, Eficiencia, Profesionalism, Transparencia, Integridad. Interés público, Liderazgo. Procedimient, administrativ, Desempeño permanente con la integridad. Artículo 32, 33 del Código de Ética...



Actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Estado.	Legalidad Profesionalism o Integridad	Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad.	Artículo 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Deberán cumplir en tiempo, forma y con veracidad con los requerimientos de la declaración patrimonial.	Disciplina Profesionalism o Eficacia	Interés público Cooperación	Cooperación con la integridad	Artículo 34 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Conducirse con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscarán aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.	Lealtad Honradez Imparcialidad Profesionalism o Objetividad Eficacia, Integridad	Interés público Respeto	Actuación pública Desempeño permanente con integridad.	Artículo 23, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.

II. - USO DEL CARGO PÚBLICO

COMPROMISO. Deberán actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan con la ciudadanía, así como abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para la obtención de beneficios personales, económicos, privilegios, favores de índole sexual o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Proteger la información de carácter confidencial de la institución, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla.	Transparencia Lealtad	Interés público	Información pública	Artículo 24 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.



Utilizar los datos y documentación que proporcionen otras instancias públicas o privadas únicamente para el desempeño de las funciones propias de su puesto.	Legalidad Honradez Lealtad Profesionalism o Objetividad Transparencia Integridad	Interés público	Actuación pública Información pública Desempeño permanente con la integridad	Artículo 23, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Actuar siempre con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, conduciéndose con un trato digno y cordial, hacia cualquier persona sin ningún tipo de discriminación.	Honradez Imparcialidad Profesionalism o Eficacia Objetividad Integridad Equidad	Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación Equidad de Género	Desempeño permanente con integridad Comportamiento digno	Artículo 33, 35 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo, así como respetar los horarios establecidos para tomar alimentos.	Disciplina Profesionalism o	Liderazgo	Desempeño permanente con integridad	Artículo 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.	Legalidad Honradez Lealtad Transparencia Imparcialidad Eficiencia Eficacia	Interés público Liderazgo Igualdad y no discriminación Equidad de género	Desempeño permanente con la integridad	Artículo 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Abstenerse de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato.	Honradez Lealtad Profesionalism o Integridad Competencia por merito	Interés público	Actuación pública, Contratacion es públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. Trámites y servicios.	Artículo 23, 25 27, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.



<p>Abstenerse de identificarse con cargo distinto y acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se hayan concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>Legalidad Honradez Competencia por mérito Integridad Profesionalism o</p>	<p>Interés público</p>	<p>Actuación pública.</p>	<p>Artículo 23 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.</p>
--	--	------------------------	---------------------------	--

III. CUIDADO, USO Y ASIGNACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

COMPROMISO. Deberán dar un uso adecuado a los recursos asignados ya sean materiales, financieros o tecnológicos, para cumplir con las obligaciones y funciones atribuidas, adoptando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
<p>Llevar a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar de manera eficiente su trabajo, tareas e instrucciones con sujeción a los principios de racionalidad y ahorro, utilizándolos de manera eficiente y responsable en el cumplimiento de la misión y visión de esta Secretaría.</p>	<p>Legalidad Lealtad Transparencia Imparcialidad Profesionalism o Honradez Eficiencia Economía Eficacia Disciplina Rendición de Cuentas Integridad</p>	<p>Interés público Liderazgo</p>	<p>Actuación pública Recursos humanos</p>	<p>Artículo 23, 28 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.</p>
<p>Utilizar instalaciones o áreas comunes del centro de trabajo (auditorios, salas de juntas, salas de capacitación, etc.) respetando los tiempos asignados, para desarrollar actividades propias del trabajo,</p>	<p>Profesionalism o Disciplina Equidad</p>	<p>Respeto</p>	<p>Desempeño permanente con integridad</p>	<p>Artículo 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.</p>



evitando realizar otras de carácter particular.				
Realizar en forma oportuna y efectuar la correcta comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.	Legalidad Eficiencia Economía Profesionalism o Rendición de cuentas	Interés público Cooperación	Actuación pública Desempeño permanente con integridad	Artículo 23, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Mantener en buen estado las instalaciones de la Secretaría, así como usar adecuadamente los vehículos oficiales, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades con relación a las actividades propias del cargo.	Eficiencia Economía Disciplina Equidad	Cooperación	Administración de bienes muebles e inmuebles	Artículo 29 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Resguardar los vehículos oficiales al término de la semana laboral en los lugares habilitados como estacionamiento o aquellos dispuestos por el área administrativa.	Eficacia	Cooperación	Desempeño permanente con la integridad.	Artículo 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Efectuar con diligencia y cuando corresponda los actos relativos a la entrega-Comité de Etica de la Secretaria de Gobierno de los recursos que se tengan asignados.	Eficacia Disciplina Rendición de cuentas	Cooperación	Desempeño permanente con integridad.	Artículo 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Utilizar preferentemente y con moderación los servicios de teléfono, fax y los medios electrónicos. Cuando se trate de asuntos	Eficiencia Economía Rendición de cuentas	Interés público	Administración de bienes muebles e inmuebles.	Artículo 29 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración



personales cubrir oportunamente y con recursos propios las llamadas a teléfonos celulares que se realicen.

Pública del Estado de Campeche.

IV. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA.

COMPROMISO. Deberán difundir y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el acceso libre y transparente a la información que genera la Secretaría, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia de las funciones, programas y recursos que le sean asignados, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Organizar, clasificar y manejar con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos propiedad de la dependencia, cuidando la información a su cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido de la misma.	Transparencia Profesionalism o Eficiencia Eficacia	Interés público	Información pública	Artículo 24 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.	Profesionalism o Imparcialidad Objetividad Eficacia Transparencia	Interés público	Información pública	Artículo 24 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Mantener actualizada y proporcionar la información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, o bien comunicar con oportunidad los casos	Legalidad Profesionalism o Eficiencia Eficacia Transparencia	Interés público Cooperación	Información pública Trámites y servicios Desempeño permanente con integridad	Artículos 24, 27, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.



en que no se tenga la información solicitada.				
Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la administración pública o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.	Legalidad Lealtad Honradez Transparencia Profesionalism o Objetividad Eficiencia Eficacia	Interés público Cooperación	Información pública Trámites y servicios Desempeño permanente con integridad	Artículos 24, 27, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.

V. TOMA DE DECISIONES Y CONFLICTO DE INTERESES.

COMPROMISO. Deberán conducirse con dignidad y evitar encontrarse en situaciones en la que el beneficio personal pueda entrar en conflicto con los intereses de esta dependencia o de terceros. Todas las decisiones que tome la persona servidora pública deberán estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Actuar con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas.	Legalidad Profesionalism o Honradez	Liderazgo	Desempeño permanente con integridad	Artículo 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.	Legalidad Lealtad Integridad	Cooperación Liderazgo	Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad	Artículos 33, 34 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de	Legalidad Honradez Objetividad Transparencia Profesionalism o Integridad	Interés público Liderazgo	Programas gubernamentales Desempeño permanente con integridad	Artículos 26, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración



los que puedan resultar con un beneficio personal, para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.				Pública del Estado de Campeche.
Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.	Honradez Transparencia Profesionalism o Integridad	Interés público Liderazgo	Actuación pública Desempeño permanente con integridad	Artículos 23, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como persona servidora pública.	Honradez Transparencia Profesionalism o Integridad	Interés público Liderazgo	Actuación pública Desempeño permanente con integridad	Artículos 23, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Tomar las decisiones apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de Ética, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público.	Honradez Lealtad Imparcialidad Eficiencia Disciplina Profesionalism o Objetividad Transparencia Eficacia Integridad Equidad	Interés público Liderazgo	Actuación pública Desempeño permanente con Integridad	Artículos 23, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Proponer al personal de mando, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento del	Profesionalism o Eficiencia Eficacia Equidad	Cooperación	Cooperación con la Integridad	Artículo 34 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración



<p>área donde se trabaja de esta dependencia, en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.</p>				<p>Pública del Estado de Campeche.</p>
--	--	--	--	--

VI. ATENCIÓN A QUEJAS, DENUNCIAS, DELACIONES Y RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

COMPROMISO. Deberán promover una cultura responsable que propicie la confianza de la ciudadanía para la presentación de quejas, denuncias y delaciones. En las áreas en las que se ofrece atención al público, se deberá dar atención, seguimiento y respuesta oportuna, eficaz, transparente e imparcial a todas las quejas, denuncias y delaciones, así como ofrecer a la sociedad, en general, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
<p>Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a las y los ciudadanos y otras personas servidoras públicas, orientando a las y los ciudadanos en la presentación de sus inconformidades, denuncias y delaciones, de forma expedita y eficaz.</p>	<p>Imparcialidad Profesionalism o Objetividad Eficacia Integridad Equidad</p>	<p>Cooperación Respeto</p>	<p>Desempeño permanente con integridad Comportamiento digno</p>	<p>Artículos 33, 35 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.</p>
<p>Atender quejas, denuncias y delaciones, protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la ley.</p>	<p>Legalidad Imparcialidad Transparencia Eficacia</p>	<p>Interés público</p>	<p>Información pública Trámites y servicios Desempeño permanente con la integridad</p>	<p>Artículos 24, 27, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.</p>
<p>Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas, denuncias y delaciones presentadas, canalizando al área competente para su debida atención.</p>	<p>Imparcialidad Eficacia</p>	<p>Cooperación</p>	<p>Trámites y servicios</p>	<p>Artículo 27 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.</p>



VII. RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DE OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.

COMPROMISO. Deberán conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subalternos, así como hacia las personas servidoras públicas de otras dependencias gubernamentales, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas.	Imparcialidad Profesionalism o Objetividad Equidad	Respeto Cooperación	Desempeño permanente con integridad Comportamiento digno.	Artículos 33, 35 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Proporcionar la información, asesoría u orientación que requiera algún compañero o compañera para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.	Imparcialidad Profesionalism o Eficacia Equidad	Igualdad y no discriminación Equidad de género Cooperación	Desempeño permanente con la integridad	Artículos 24, 27, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Desenvolverse con rectitud, respeto y certeza, absteniéndose de injuriar indebidamente e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.	Profesionalism o Integridad	Respeto Liderazgo	Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad Comportamiento digno	Artículos 33, 34, 35 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Comunicar a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones por parte de las	Profesionalism o Rendición de cuentas	Interés público Liderazgo	Desempeño permanente con integridad	Artículos 33, 34 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y



personas servidoras públicas de esta secretaría al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.			Cooperación con la integridad	entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Cuidar que su posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otras personas servidoras públicas, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil, de acoso sexual o laboral.	Imparcialidad Profesionalism o Integridad	Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad Comportamiento Digno	Artículos 33, 35 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Ofrecer a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y sanción.	Profesionalism o Integridad Imparcialidad Equidad Eficacia Transparencia	Interés público Cooperación Igualdad y no discriminación.	Trámites y servicios Desempeño permanente con integridad	Artículos 27, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno.	Legalidad Profesionalism o Eficacia	Interés Público Respeto	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad	Artículos 23, 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.

VIII. ENTORNO ECOLÓGICO, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD

(Handwritten signatures and marks)



COMPROMISO. Deberán desarrollar acciones que permitan salvaguardar la protección al medio ambiente, así como conducirse en el ejercicio de sus atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene, evitando poner en riesgo su salud y las de sus compañeros.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Generar acciones de protección ambiental aptas para desarrollar el ejercicio de sus funciones, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades laborales.	Eficacia	Entorno cultural y ecológico. Cooperación	Desempeño permanente con la integridad Cooperación con la Integridad.	Artículos 33, 34 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Ajustar invariablemente el actuar a las regulaciones y prohibiciones de las disposiciones relacionadas con relación al consumo de tabaco en la Secretaría.	Legalidad Objetividad	Interés público Entorno cultural y ecológico.	Actuación pública	Artículos 23 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Contribuir y atender las indicaciones para facilitar las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de esta secretaría, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento y los sanitarios.	Profesionalism o Eficacia	Interés público Cooperación Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles	Artículo 29 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Hacer uso correcto de los recursos materiales proporcionados a su disposición por la secretaría.	Honradez Eficiencia Eficacia Economía Rendición de cuenta	Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles	Artículos 29 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Abstenerse de realizar cualquier acción que	Profesionalism o	Interés público	Actuación pública	Artículo 23 del Código de Ética de las y los



represente un peligro o atente contra la seguridad de los demás.	Objetividad Integridad	Entorno cultural y ecológico		servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible.	Eficiencia Economía Rendición de cuentas	Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles	Artículo 29 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como el entorno ambiental de esta Secretaría, para su reparación o atención oportuna.	Rendición de cuentas Objetividad Profesionalism o Integridad	Cooperación Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles Cooperación con la integridad.	Artículos 29, 34 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Evitar obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.	Eficacia Profesionalism o Objetividad	Interés público Respeto Cooperación	Administración de bienes muebles e inmuebles Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad	Artículos 29, 33, 34 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.

IX. INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO.

COMPROMISO. Deberán hacer un compromiso consigo mismos, para mantenerse actualizados con relación a las labores que lleva a cabo esta Secretaría, buscando el desarrollo constante en su formación profesional, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Directriz
Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el	Imparcialidad Profesionalism o	Igualdad y no discriminación	Recursos Humanos	Artículo 28 del Código de Ética de las y los servidores públicos de



servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de sus colaboraciones en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo a su personal con miras a su desarrollo.	Honradez Equidad. Competencia por mérito. Integridad Equidad	Equidad de género		las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Vigilar y hacer valer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas permitiéndoles realizar sus actividades.	Legalidad Imparcialidad Equidad Profesionalism o	Respeto a los derechos humanos	Desempeño permanente con integridad	Artículo 33 del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Respetar las condiciones que por razones de maternidad necesiten situaciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.	Legalidad Integridad Profesionalism o Objetividad	Respeto a los derechos humanos	Actuación pública Desempeño permanente con integridad	Artículos 23, 33, del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.
Respetar los días de asueto a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por ley se tengan estipulados	Legalidad	Respeto a los derechos humanos	Actuación pública Desempeño permanente con integridad	Artículos 23, 33, del Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Campeche.

**CAPITULO IV
MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

9.- RIESGO ÉTICO

Son las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades, por lo que la participación de las personas servidoras públicas se asegurará mediante el siguiente mecanismo:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]



Se realizará una encuesta una vez al año con la participación de todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno y sus órganos administrativos desconcentrados, que incluya incisos relativos a las conductas enunciadas en este Código, que, bajo declaración de decir verdad, respondan cada uno de esos ítems en sentido positivo o negativo. Esta encuesta brindará la oportunidad a cada persona servidora pública de informar de manera voluntaria sobre alguna conducta indebida realizada por ella misma. La encuesta deberá tener un documento accesorio anónimo, para que de manera libre y secreta cada servidor público pueda enunciar acciones que evitan que se propicie un ambiente de trabajo en el que se practiquen los principios, valores y reglas de integridad.

La encuesta, por su propia esencia, servirá también como un recordatorio periódico de las conductas señaladas en el Código.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y LAS BASES DE INTEGRACION DE LOS SUBCOMITES.

El Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno y sus organismos desconcentrados será la instancia encargada de la interpretación del Código, la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés brindará asesoría y consulta en todo tema relacionado con el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría y regidos bajo los lineamientos del presente código.

El Procedimiento de atención de denuncias por incumpliendo al acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del poder ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten el Código de Ética de las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y al Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno y sus organismos desconcentrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo abroga el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, emitido mediante acuerdo de fecha 20 de Enero de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

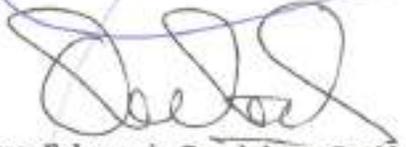
Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche siendo los veinte días del mes julio del año dos mil veintidós, mediante Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética se aprobó el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno y sus organismos desconcentrados Archivo General del Estado de Campeche (AGE); Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO); Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP) Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche; Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche (IET) y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA).



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SUS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS.


Mtro. Arturo Aguilar Ramírez.
Presidente del Comité de Ética de la
Secretaría de Gobierno.


Lic. Esteban Manuel Can Moó.
Secretario Ejecutivo del Comité de Ética de
la Secretaría de Gobierno.


**Mtra. Eslovenia Guadalupe Gutiérrez
Valle**
Primer miembro titular electo con voz y
voto.


Lic. Rosario del Carmen Pacheco Zaragoza
Segundo miembro titular electo
con voz y voto.


Br. Ponciano de Jesús Trinidad.
Tercer miembro titular
electo con voz y voto.


C.P. Fernando Enrique Acevedo Marentes.
Titular del Órgano Interno de Control.


Mtra. Carla Mijairi Medina Chan.
Secretaria Técnica.

Hoja de firmas de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética de la Secretaría de Gobierno y sus Organismos Desconcentrados Archivo General del Estado de Campeche (AGE); Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO); Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP); Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche; Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche (IET) y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA), celebrado con veinte de julio de dos mil veintidós.